

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 25. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. **Martes 27 de Febrero.** Año de 1866.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 id.

PUNTOS DE SUSCRICION.—En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 40.

Presos pobres.

Repartimiento entre los pueblos de esta provincia de las cantidades que corresponden satisfacer en las cabezas de partido para llenar las atenciones del personal y material de la cárcel de la Audiencia en el año económico de 1865 a 1866.

Dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1864 que los gastos del personal y material de la cárcel de la Audiencia se satisfagan con cargo á los presupuestos municipales de los pueblos del territorio, se inserta á continuación el repartimiento de lo que corresponde á cada uno de los de esta provincia, con arreglo á la base de población, á fin de que se recaude y entregue en las cabezas de partido con cargo al capítulo corriente del presupuesto. Si no hubiere consignado lo bastante para cubrir las cuotas que á cada uno se le figuran, la diferencia se completará del capítulo de imprevistos, con objeto de que dichas cabezas de partido hagan el ingreso de los fondos que reúnan en la Depositaria municipal de esta capital, para cubrir las importantes atenciones á que están destinados los expresados fondos. Espero el mayor celo y exactitud en este servicio por parte de los Sres. Alcaldes, que me evitarán así el disgusto de corregir la menor apatía en este asunto.

Cáceres 24 de Febrero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Alcántara	4017	7	429
Brozas	1459	40	227
Ceclavin	4247	8	741
Estorninos	50	1	350
Mata de Alcántara	198	1	387
Piedras-Albas	152	1	065
Villa del Rey	200	1	402

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Zarza la Mayor	935	6	554
Aldea del Cano	300	2	403
Aliseda	327	2	292
Arroyo del Puercos	1663	41	657
Cáceres	3255	23	057
Casar de Cáceres	1180	8	271
Malpartida de Cáceres	2018	7	136
Sierra de Fuentes	344	2	411
Torreorgaz	303	2	124
Torrequemada	259	1	815
Total			60 866

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Cachorrilla	99	1	693
Calzadilla	254	1	759
Campo (villa)	427	2	993
Casas de D. Gomez	165	1	456
Casillas de Coria	322	2	257
Coria	594	4	163
Guijo de Coria	186	1	303
Guijo de Galisteo	268	1	878
Holguera	159	1	444
Huélega	44	1	308
Moraleja	382	2	677
Morcillo	50	1	350
Pescueza	123	1	862
Portaje	259	1	815
Pozuelo	273	1	913
Riobobos	281	1	969
Torrejoncillo	1228	8	608
Total			35 818

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Acehuche	361	2	530
Arco	50	1	350
Cañaveras	535	3	750
Casas de Millan	423	2	965
Garrovillas	4356	9	505
Hinojal	238	1	668
Monroy	226	1	584
Navas del Madroño	912	6	393
Pedroso	173	1	212
Portezuelo	190	1	334
Santiago del Campo	218	1	528
Talavan	441	2	881
Total			35 697

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Abadía	84	1	588
Aceituna	142	1	995
Ahigal	318	2	229
Aldeanueva del Camino	308	2	459
Baños	325	2	278
Bronco	53	1	371
Cabezo	171	1	498
Caminomorisco	200	1	402
Casar de Palomero	322	2	257

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Casares	100	1	704
Casas del Monte	268	1	878
Cerezo	146	1	322
Garganta de Béjar	240	1	682
Gargantilla	152	1	065
Granadilla	180	1	261
Granja	154	1	079
Guijo de Granadilla	238	1	668
Hervas	914	6	407
Jarilla	121	1	848
Marchagaz	74	1	548
Mohedas	232	1	626
Nuñomoral	210	1	472
Palomero	95	1	665
Pesga	146	1	813
Pinofranqueado	293	2	054
Ribera-Oveja	42	1	294
Sta. Cruz de Paniagua	104	1	729
Santibañez el Bajo	257	1	801
Segura	77	1	539
Villanueva de la Sierra	272	1	906
Zarza de Granadilla	338	2	369
Total			45 174

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Acebo	382	2	678
Cadalso	179	1	254
Cilleros	656	4	598
Descarga-María	176	1	233
Eljas	483	3	386
Gata	549	3	848
Hernan-Perez	88	1	616
Hoyos	403	2	825
Perales	226	1	584
Robledillo de Gata	166	1	163
S. Martin de Trevejo	512	3	589
Santibañez el Alto	166	1	163
Torrejón de los Angeles	83	1	381
Torre de D. Miguel	443	3	115
Valverde del Fresno	368	2	579
Villamiel	437	3	063
Villas-Buenas	117	1	820
Total			38 095

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Aldeanueva de la Vera	468	3	280
Collado	49	1	343
Cuacos	231	1	619
Garganta la Olla	346	2	425
Guijo de Sta. Barbara	136	1	953
Jaraz	444	3	112
Jarandilla	446	3	126
Jerte	249	1	745
Losar	512	3	589
Madrigal	131	1	948
Pasaron	331	2	320
Robledillo de la Vera	99	1	693
Talayeruela	161	1	428
Tornavacas	302	2	447
Torreorgaz	55	1	385
Valverde de la Vera	297	2	081
Viandar de la Vera	127	1	890
Villanueva de la Vera	553	3	876
Total			34 600

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Abertura	322	2	257
Alcollarin	139	1	974
Alia	651	4	563
Berzocana	362	2	537
Cabañas	362	2	747
Campo (lugar)	169	1	184
Canamero	364	2	551
Conquista	77	1	539
Garciaz	198	1	987
Guadalupe	627	4	395
Logrosan	825	5	783
Madrigalejo	319	2	236
Robledollano	106	1	843
Zorita	703	4	928
Total			36 824

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Albalá	388	2	719
Alcuéscar	592	4	419
Almoharín	543	3	806
Arroyomolinos de Montánchez	545	3	820
Benquerencia	98	1	686
Botija	145	1	046
Casas de D. Antonio	482	1	275
Montánchez	1080	7	571
Salvatierra de Sanlúcar	316	2	215
Torre de Sta. Maria	226	1	584
Torreorgaz	478	3	350
Valdefuentes	442	2	888
Valdemorales	485	1	296
Zarza de Montánchez	293	2	053
Total			38 428

Partido	Vecinos.	Escud.	Mils.
Almaraz	170	1	191
Belvis de Monroy	219	1	535
Berrocalejo	179	1	254
Bonaval de Ibor	141	1	988
Campillo de Deleitosa	57	1	399
Carrascalejo	252	1	766
Casas del Puerto	101	1	708
Casatejada	345	2	448
Castañar de Ibor	331	2	320
Fresnedoso	109	1	764
Garvín	92	1	644
Gordo	250	1	752
Higuera	114	1	799
Majadas	110	1	771
Mesas de Ibor	423	1	862
Millanes	66	1	462
Navalmoral de la Mata	843	5	699
Navalvillar de Ibor	64	1	448
Peralada de la Mata	538	3	771
Peralada de San Roman	490	4	334
Romangordo	140	1	981
Saucedilla	92	1	644
Serrejon	208	1	457
Talavera la Vieja	130	1	911
Talayuela	101	1	708
Toril	46	1	322
Torviscoso	22	1	454

Valdecañas.....	40	280
Valdehúncar.....	109	764
Valdelacasa.....	274	1 920
Villar del Pedroso...	343	2 404
		<hr/>
		40 427

PARTIDO DE PLASENCIA.

Aldehuela.....	50	350
Arroyomolinos de la Vera.....	165	1 456
Barrado.....	163	1 442
Cabezabellosa.....	197	1 380
Cabezuela y Vadillo..	427	2 993
Cabrero.....	133	932
Carcaboso.....	85	595
Casas del Castañar...	252	1 766
Galisteo.....	271	1 899
Gargüera.....	75	525
Malpartida de Plasencia.....	559	3 918
Miravel.....	237	1 661
Montehermoso.....	708	4 963
Navaconcejo.....	267	1 871
La Oliva.....	243	1 703
Piornal.....	322	2 257
Plasencia.....	1 217	8 519
Serradilla.....	430	3 014
Tejeda.....	96	672
Torno.....	259	1 815
Valdeastillas.....	104	729
Valdeobispo.....	246	1 724
Villar de Plasencia..	189	1 324
		<hr/>
		46 808

PARTIDO DE TRUJILLO.

Aldeacentenera.....	285	1 997
Aldea del Obispo.....	128	897
Cumbre.....	405	2 839
Deleitosa.....	276	1 934
Escorial.....	502	3 519
Herguñuela.....	214	1 500
Ibáñero.....	294	2 060
Jaraicejo.....	326	2 285
Madroñera.....	638	4 542
Miajadas.....	982	6 883
Plasenzuela.....	179	1 254
Puerto de Sta. Cruz..	203	1 423
Robledillo de Trujillo.	259	1 815
Ruanes.....	107	750
Santa Marta.....	41	287
Sta. Cruz de la Sierra.	155	1 086
Santa Ana.....	131	918
Torrejón de la Tiesa.	200	1 402
Torrejón el Rubio....	124	869
Trujillo.....	1 836	12 870
Villamesias.....	178	1 247
		<hr/>
		52 377

PARTIDO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Carvajo.....	71	497
Cedillo.....	152	1 065
Herrera de Alcántara.	207	1 451
Herreruela.....	151	1 058
Membrío.....	541	3 792
Salorino.....	516	3 617
Santiago de Carvajo..	428	3 000
Valencia de Alcántara.	1 670	11 706
		<hr/>
		26 186

RESUMEN.

Alcántara.....	36 855	
Cáceres.....	60 866	
Coria.....	35 818	
Garrovillas.....	35 697	
Granadilla.....	45 174	
Hoyos.....	38 095	
Jarandilla.....	34 600	
Logrosán.....	36 824	
Montánchez.....	38 428	
Navalmoral.....	40 427	
Plasencia.....	46 808	
Trujillo.....	52 377	
Valencia de Alcántara.	26 186	
		<hr/>
Totales.....	528 455	

El Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado, con fecha 16 del corriente, me comunica la Real orden que sigue:

«Ilmo Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de lo expuesto á este Ministerio por esa Direccion general en consulta de esta fecha, acerca de la enajenacion que debe llevarse á cabo de los bienes eclesiásticos pertenecientes á la diócesis de Zamora, conforme á lo resuelto por el párrafo 10 de la Real orden de 25 de Setiembre de 1861, y con presencia de la formal cesion que de los expresados bienes ha hecho al Estado el R. Obispo de la misma diócesis, en consecuencia á lo pactado por el art. 7.º del último Convenio celebrado con la Santa Sede, S. M. se ha servido disponer que se proceda desde luego á la venta de las fincas objeto de la permutacion y á la redencion de los censos que se encuentran en igual caso, correspondientes al Clero, Monjas y Cofradías de dicha diócesis de Zamora; expidiéndose al efecto por esa Direccion general las órdenes oportunas á los Gobernadores de las provincias de Avila Cáceres, Madrid, Palencia, Salamanca, Valladolid y Zamora, donde radican los referidos bienes de los cuales quedan exceptuados de la permutacion los que determina el artículo 6.º del Convenio mencionado, comprendiéndose entre ellos las casas destinadas para habitacion de los Párrocos con sus huertos ó campos anejos, y las que con tal objeto se acuerde en vista de asignacion hecha por el R. Prelado, con arreglo á lo resuelto por Real orden de 14 de Setiembre de 1862. De Real orden lo digo á V. T. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 23 de Febrero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NÚM. 42.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, me dice con fecha 10 del corriente lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª María de la Asuncion y Puyol, hija de D. Pablo, Capitan del regimiento de Écija, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 23 de Febrero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 3 de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento del Acebo, presidido por el Sr. Alcalde del mismo, la venta en subasta pública del aprovechamiento de pastos de la dehesa de Jalama, perteneciente á dicho pueblo.

A la subasta en cuestion no se admira

2 tirá postura menor que la cantidad de 108 escudos en que ha sido tasado el aprovechamiento y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida, estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 1.º de Febrero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 17 de Marzo próximo y hora de once á doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento del pueblo de Riobobos, presidido por su Alcalde constitucional, la subasta del aprovechamiento de poda y limpia de la dehesa boyal de dicho pueblo, y cuyo disfrute ha sido autorizado por este Gobierno en decreto de 16 del actual.

A la subasta en cuestion no se admitirá postura menor que la cantidad de 100 escudos, en que ha sido tasado el aprovechamiento, y el acto se verificará con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que con la anticipacion debida, estarán de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 16 de Febrero de 1866.

FELIPE DE NASSARRE.

En la Gaceta de Madrid núm. 50, correspondiente al año actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Negociado central.

Para dar el debido cumplimiento á la disposicion octava del art. 16 de la ley de 25 de Junio de 1864, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que se proceda inmediatamente á la formacion de los escalafones de empleados dependientes de este Ministerio con sujecion á las bases siguientes:

1.º En los escalafones se comprenderán todos los empleados de la Administracion activa que se hallen en las categorías y clases señaladas por el Real decreto de 18 de Junio de 1852, exceptuándose los que se expresan á continuacion:

1.º Los empleados de las carreras profesionales y facultativas.

2.º Los que desempeñen cargos que exijan prestacion de fianza.

3.º Aquellos cuyo nombramiento se verifique á propuesta de las Diputaciones provinciales ó cualesquiera otras corporaciones.

Y 4.º Los empleados subalternos que presten tan solo un servicio material, cualesquiera que sean sus denominaciones y los sueldos que disfruten.

2.º Teniendo en cuenta las varias clases de empleados que sirven en las dependencias de este Ministerio, y siguiendo un sistema en que á la vez de la division por grupos, segun la índole de los destinos, sea igual para todos la posibilidad de ascenso á las clases superiores, serán cuatro los escalafones que se formen de todos los empleados activos.

En el primero se comprenderán los

empleados que sirven en el Ministerio y en la Ordenacion general de pagos del mismo.

Serán comprendidos en el segundo los empleados dependientes de Obras públicas, los Delegados de Sociedades é Inspectores de ferro-carriles.

En el tercero los de las Secciones de Fomento.

Y en el cuarto todos los empleados restantes que sirven en los ramos de Instruccion pública, y de Agricultura, Industria y Comercio.

Cada una de estos escalafones será independiente para el orden de ascensos por antigüedad, no correspondiendo por lo tanto á cada empleado otros ascensos de escala que los que tengan lugar dentro de su propio escalafon.

Esto no obstante, siendo más elevadas las categorías y clases que ha de comprender el primer escalafon, y exigiendo la justicia que haya la mayor igualdad para el ascenso en todos los empleados, desde la clase superior de cada uno de los escalafones segundo, tercero y cuarto se ascenderá por antigüedad á la que corresponda del primer escalafon, en concurrencia con los empleados comprendidos en este.

3.º Serán inscritos los empleados en sus respectivos escalafones por el orden de categorías y clases marcadas en el citado Real decreto de 18 de Junio de 1852, expresándose sus nombres, el destino que sirvan, la fecha de la toma de posesion del mismo, el número que les corresponda en el escalafon y el que les corresponda tambien en sus categorías.

4.º La prioridad en cada clase de las diferentes categorías se determinará por la mayor antigüedad en la misma, contada desde la toma de posesion de los destinos.

Cuando sea igual la antigüedad, tendrá la preferencia el que lleve más años de servicio; y en caso de igualdad en estos, se atenderá á la mayor edad.

5.º No obstante la regla general establecida en la base anterior, figurarán á la cabeza de cada clase los que hayan servido en otra superior, ó disfrutado de mayor sueldo en la misma.

Cuando sean varios los que se encuentren en este caso respecto de una misma clase, se entenderá para la preferencia á la superior en que ántes hayan servido y al mayor tiempo que hayan estado en ella.

6.º Desde que tenga lugar la publicacion de los cuatro escalafones en la Gaceta de Madrid empezará á correr el plazo improrogable de 30 dias para que los que se crean perjudicados dirijan al Ministerio, las reclamaciones oportunas, que se resolverán despues en el término de dos meses.

7.º En la misma forma y bajo las mismas bases que quedan establecidas para los escalafones de los empleados activos dependientes de este Ministerio, se formarán escalafones de los empleados cesantes.

8.º Todos los que se crean con derecho á figurar en los escalafones de empleados cesantes presentarán en el Ministerio dentro del término de dos meses, á contar desde la publicacion en la Gaceta de los escalafones de activos, sus hojas de servicio con los oportunos documentos justificativos.

Trascurrido que sea este plazo, se formarán y publicarán dichos escalafones en el término de un mes.

9.º Cuando llegue el caso de publicarse esta Real disposicion en la Gaceta, los Gobernadores acordarán que se inserte en los Boletines oficiales para que llegue á conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1865.—Vega de Armijo.—Sr. Oficial mayor interino de este Ministerio.

En cumplimiento de lo mandado por la Real orden que precede, se publican á continuacion los siguientes

ESCALAFONES

DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION ACTIVA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

PRIMER ESCALAFON.

Número según la categoría.....	Número según el escalafón.....	NOMBRE DEL EMPLEADO.	DESTINO QUE SIRVE.	Sueldo que disfruta. Escudos.	Fecha de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
PRIMERA CATEGORIA.—JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION.						
1	1	Ilmo. Sr. D. Frutos Saavedra Meneses.	Director general de Obras públicas.	5000	16 Julio 1865	Ha servido antes el mismo destino.
2	2	Ilmo. Sr. D. Manuel Silvela.	Idem de Instruccion pública.	5000	16 Julio 1865	
3	3	Ilmo. Sr. D. Félix García Gomez.	Idem de Agricultura.	5000	16 Julio 1865	
SEGUNDA CATEGORIA.—JEFES DE ADMINISTRACION.						
PRIMERA CLASE.						
4	1	Sr. D. Mariano Cancio Villaamil.	Ordenador de pagos.	4000	28 Enero 1863	
SEGUNDA CLASE.						
5	2	Ilmo. Sr. D. Aureliano Fernandez Guerra.	Oficial de Secretaría.	3500	1 Noviembre 1856	
6	3	Sr. D. Matías Rodriguez Sobrino.	Idem.	3500	24 Febrero 1864	
7	4	Sr. D. Gabriel Estrella.	Idem.	3500	1 Setiembre 1865	
8	5	Ilmo. Sr. D. Braulio Anton Ramirez.	Idem.	3500	17 Octubre 1865	
TERCERA CLASE.						
9	6	Sr. D. Manuel Diez Gomez.	Oficial de Secretaria.	3200	24 Diciembre 1861	
10	7	Sr. D. José Godoy Alcántara.	Idem.	3000	11 Julio 1862	
11	8	Sr. D. Manuel Cañete.	Idem.	3000	29 Enero 1863	
12	9	Sr. D. Rafael Blanco Alcalde.	Idem.	3000	17 Octubre 1865	
13	10	Sr. D. Mariano Carderera.	Idem.	3000	28 Octubre 1865	
14	11	Sr. D. Lorenzo Pedrajas.	Idem.	3000	7 Febrero 1866	
CUARTA CLASE.						
15	12	Sr. D. Pedro Victoria Ahumada.	Ofi. jal de Secretaria.	2600	10 Diciembre 1864	Ha sido Gobernador de provincia con 4.000 escudos.
16	13	Sr. D. Joaquin García y García.	Idem.	2600	25 Noviembre 1863	
17	14	Sr. D. Mariano Cervigon.	Idem.	2600	1 Setiembre 1865	
18	15	Sr. D. Pedro Antonio Alveniz.	Idem.	2600	17 Octubre 1865	
19	16	Sr. D. Fernando Vela.	Idem.	2600	28 Octubre 1865	
20	17	Sr. D. Manuel Matias Espes y Lusto.	Idem.	2600	17 Noviembre 1865	
21	18	Sr. D. Francisco Escudero y Peroso.	Idem.	2600	16 Febrero 1866	
TERCERA CATEGORIA.—JEFES DE NEGOCIADO.						
PRIMERA CLASE.						
22	1	D. Carlos Grotta.	Oficial Auxiliar mayor.	2400	28 Noviembre 1863	
23	2	D. Ramon García Arroniz.	Idem.	2400	1 Agosto 1865	Ha servido antes destino con el mismo sueldo desde 1.º de Julio de 1864.
24	3	D. José Yanes.	Idem.	2400	17 Octubre 1865	
25	4	D. Juan Manuel Marin.	Idem.	2400	29 Octubre 1865	
SEGUNDA CLASE.						
26	5	D. Abdon Martinez.	Auxiliar de la clase de primeros.	2000	1 Julio 1863	
27	6	D. Pedro Antonio Gonzalez.	Oficial de la Ordenacion.	2000	1 Julio 1863	
28	7	D. Diego García Nogueras.	Auxiliar del Ministerio.	2000	12 Diciembre 1864	Ha servido antes un año en la misma clase.
29	8	D. Jerónimo Morán.	Idem.	2000	27 Febrero 1864	
30	9	D. José Garcia Cármenes.	Idem.	2000	30 Junio 1864	
31	10	D. José Llord y Ruiz.	Idem.	2000	27 Noviembre 1864	
32	11	D. Calixto de la Rosa.	Idem.	2000	27 Noviembre 1864	
33	12	D. Dámaso Anduaga.	Idem.	2000	27 Noviembre 1864	
34	13	D. José Martinez Torregrosa.	Oficial de la Ordenacion.	2000	1 Julio 1865	
35	14	D. José Ramon Fernandez.	Auxiliar del Ministerio.	2000	17 Octubre 1865	
36	15	D. Fernando Rosado.	Oficial de la Ordenacion.	2000	17 Octubre 1865	
37	16	D. Carlos Bentabol.	Idem.	2000	29 Octubre 1865	
38	17	D. Cipriano Sanchez Peñafiel.	Auxiliar del Ministerio.	2000	13 Noviembre 1865	
TERCERA CLASE.						
39	18	D. Agustín Puebla Tolin.	Auxiliar del Ministerio.	1600	30 Noviembre 1863	Ha servido antes con 1.800 escudos.
40	19	D. Cesáreo Lopez Salcedo.	Idem.	1600	10 Marzo 1863	
41	20	D. Frutos de la Revilla.	Idem.	1600	1 Julio 1863	
42	21	D. Antonio Castilla.	Tenedor de libros de la Ordenacion.	1600	1 Julio 1863	
43	22	D. Manuel Cos-Gayon.	Auxiliar del Ministerio.	1600	1 Julio 1863	
44	23	D. Pedro Alonso Armiño.	Idem.	1600	1 Octubre 1863	
45	24	D. José Perez Guzman.	Idem.	1600	1 Agosto 1865	En la misma clase ha servido antes en otro destino un año, 8 meses y 6 dias.
46	25	D. Pedro Rosales.	Idem.	1600	22 Junio 1864	
47	26	D. José María de Ferrer.	Idem.	1600	8 Octubre 1864	
48	27	D. Antonio Font.	Idem.	1600	27 Noviembre 1864	
49	28	D. Fernando Nuñez Arenas.	Idem.	1600	6 Agosto 1865	Ha servido antes en la misma clase 7 meses y 20 dias.
50	29	D. Alfonso Perez.	Idem.	1600	17 Octubre 1865	
51	30	D. José María Uzcanga.	Idem.	1600	17 Octubre 1865	
52	31	D. Rafael María Ruiz.	Idem.	1600	29 Octubre 1865	
53	32	D. Manuel Lopez Lago.	Idem.	1600	29 Octubre 1865	

CUARTA CATEGORIA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.

PRIMERA CLASE.

Table with columns for employee number, name, position, salary, and date. Includes names like D. Juan Antonio Barreras, D. Pedro Zarraga, D. Francisco Fernandez Ruiz, etc.

Ha servido en otro destino de igual clase un año y 9 meses.

SEGUNDA CLASE.

Table with columns for employee number, name, position, salary, and date. Includes names like D. Juan Bautista Perez, D. Rigoberto Alberola, D. Manuel Luna, etc.

En comision por haber disfrutado en este Ministerio el sueldo de 1.600 escudos.

Ha servido en la misma clase desde 13 de Agosto de 1863.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAR DE PALOMERO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dar principio a la formacion del apéndice del amillaramiento de riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 1867, por acuerdo de este Ayuntamiento que presido, se previene á todos los propietarios en este distrito, tanto vecinos como forasteros, que en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento sus respectivas relaciones y los documentos que tengan sobre traslacion de dominio; en el bien entendido que de no hacerlo se practicarán las evaluaciones de oficio, y no tendrán derecho á reclamar de agravio.

Casar de Palomero 19 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Julian Arroyo.—De su orden, Manuel Moriano, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROBLEDILLO DE GATA.

Pedido de relaciones.

Debiendo esta Junta pericial rectificar el amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la territorial, urbana y pecuaria en el año económico de 1866 á 1867, es necesario que todos los contribuyentes en este distrito presenten sus relaciones en esta Secretaria en todo lo que resta del

presente mes, pues de lo contrario no serán oidas sus reclamaciones. Robledillo de Gata 18 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Diego Calbarro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARRADO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á los trabajos de evaluacion y formacion del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1866 á 1867. Se previene á los contribuyentes asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, relaciones de las fincas que posean: en la inteligencia de que trascurrido el término sin haberlo verificado, se procederá de oficio á la formacion de relaciones y evaluacion de las fincas, cuyos dueños no hubieren cumplido con esta prescripcion de ley; y ademas perderán la accion de reclamar de agravio.

Barrado 20 de Febrero de 1866.—Faustino Llorente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDROSO.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse por la Junta pericial este pueblo á la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia

del año económico de 1866 á 1867, se hace preciso que todos los contribuyentes, asi vecinos como forasteros, presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaria de esta municipalidad en el término de 20 dias, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial de la provincia; advirtiendo que no se hará traslacion alguna de dominio sin que se haga constar previamente por medio de los documentos oportunos que se ha tomado razon y pagado los derechos correspondientes en el registro de la propiedad.

Los que dejen de cumplir con esta disposicion legal no tendrán derecho á ser oidos en desagravio, y quedan sujetos á que la Junta las haga á su costa y demas que haya lugar con arreglo á instruccion

Pedroso 22 de Febrero de 1866.—El Alcalde, Aquilino Alonso.—Agustin Martin Serrano, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAVAS DEL MADROÑO.

El Ayuntamiento de esta villa de Navas del Madroño hace saber: Que en sesion ordinaria del 18 de este mes, asociado de los contribuyentes que previene la ley, acordó el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumo de la misma para el año de 1866 á 1867. En su virtud invita á los licitadores que gusten para que se presenten en las Casas consistoriales de esta villa en los dias 4 y 11 del mes de Marzo próximo de 10 á 12 de su mañana en que se celebrarán los dos remates de instruccion, y el tercero en su caso

el 18 del mismo bajo el tipo que á continuacion se espresa y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Municipio.

Table with columns for 'ARTICULOS', 'Derechos para el Tesoro', '45 por 100 para gastos provinciales', '3 por 100 de cobranza', and 'Tipo para la subasta'. Includes items like Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon, and Carnes muertas.

Navas del Madroño 20 de Febrero de 1866.—El Alcalde Presidente, José Alarcon.—José Sanchez Barroso, Secretario.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ, Portal Llano, num. 19.